

SALTA, 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8673/23 de la Auditoría General de la Provincia, Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal Cafayate - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto III-46-04-23 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 16/15 se fija el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal de aquellos municipios que cambian de autoridad en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la mencionada normativa tiene por finalidad brindar información para que tanto las autoridades municipales salientes como las que resultaron electas, lleven a cabo una transferencia ordenada y transparente de la gestión municipal;

Que, en ese marco, en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, en la Municipalidad de Cafayate, con fecha de corte 30/09/2023;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 7/2023 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2023 bajo el Código de Proyecto: III-46-23, Sub Proyecto N° III-46-04-23;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

Que, con fecha 11 de julio de 2.024 el Gerente General eleva al Auditor General para su análisis, consideración y posterior aprobación el Informe de Relevamiento, cuyo contenido comparte en todos sus términos.

Que con fecha 23 de julio de 2.024 el Auditor General del Área de Control N° III remite a la Presidencia el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional del Municipio de Cafayate, el cual comparte.

Que, puestas las actuaciones a consideración del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, expresó:

Puesto a mi consideración el Expediente N° 242-8673/23 "Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal de Cafayate - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto N° III-46-04-23," no comparto el alcance del periodo relevado, ya que al fijarse como fecha de corte el día 30/09/2023 no se cubren los últimos meses previos al cambio de gobierno, es decir, el periodo que abarca desde la elección - 14/05/2023 - hasta que se concreta el traspaso al Intendente electo al asumir el 10/12/2023, que es donde mayores riesgos existen de que se aumente discrecionalmente el gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos.

Dicha circunstancia fue advertida por esta Presidencia en oportunidad de presentar Informe de Situación y Propuesta de tramitación de los Informes de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal ante el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 23/05/23, cuya moción fue rechazada, aprobándose las formulaciones planteadas por la Áreas de Control en función a las propuestas remitidas por las Gerencias Generales de Control.

Asimismo, considero que el Informe elevado no cumple con los requisitos de claridad, precisión e integridad.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

El informe no es claro ni preciso, ya que no expone la información en un lenguaje sencillo, de fácil lectura y entendimiento, siendo confuso en distintos pasajes del mismo. Tal es el caso de la ofrecida respecto de las Obras Publicas, expresada en los puntos 3-A-1.6) Obras Publicas, Anexos XIV y XV, 3-A-3.1) Información Brindada por la Secretaria de Obras Públicas, 3-A-3.3) Instituto Provincial de la Vivienda y punto 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia.

Dicha información es confusa, ya que no diferencia obras públicas pertenecientes a la Provincia de Salta en donde el Municipio de Cafayate actúa como contratista, de las obras públicas municipales. Ejemplo de ello son las obras efectuadas por la Provincia de Salta en establecimientos educativos varios por aulas nuevas por \$ 28.863.567,14, Encauzamiento Rio Chuscha por \$ 10.155.150,00, Pavimento Calle Rioja por \$7.508.987,74, Construcción de Tinglado para usos múltiples por \$ 41.910.389,95, Pavimento Articulado en calles de Tolombón por \$ 27.799.731,56.

Asimismo, la referida información carece de precisión y concordancia. Por ejemplo, la obra provincial Construcción de Tinglado para usos múltiples, es informada con un monto de ejecución de \$ 41.910.389,95 en los apartados 3-A-1.6) y punto 3-A-2) y por \$ 54.204.271,66 en el punto 3-A-3.1).

De igual modo resulta poco precisa y clara la información ofrecida en el párrafo 3-A-1.10) Compromisos Pagos y Deudas en el inciso d) Conceptos autorizados a retener de la coparticipación de Impuestos, en donde informan Importes a Retener de Servicio Sanitario y Agua que no coinciden con los realmente retenidos y expresados en el punto 3-A-2 del Informe.

En el mismo sentido, el informe no resulta preciso ya que la información expuesta en el punto 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia resulta incompleta. Esto, por cuanto no se



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

informaron los Anticipos de Coparticipación recibidos no compensados por \$18.874.620, Créditos por ingresos pendientes de percibir por \$78.401.815, transferencias realizadas en el Ejercicio 2023 referidas Programas Sociales por \$3.053.230.

Asimismo, esta última información referida a Programas Sociales no es concordante con la expuesta en el punto 3-A-3.2) Información Suministrada por Terceros - Ministerio De Desarrollo Social.

Por otro lado, el enfoque adoptado por el Área de Control no refleja adecuadamente el control que debe realizarse sobre los activos fijos y que debería reflejarse en el punto 3 A 1.11) Situación de Bienes.

Tampoco comparto que en el Informe se incorpore en su cuerpo principal ni como anexos documentos preparados o recibidos por el auditor en el desempeño de su tarea y que son la base para la emisión del informe y luego su respaldo.

En ese sentido, comparto lo dictaminado por la Secretaría Legal, Técnica e Institucional al considerar que, de acuerdo a la normativa vigente, no resulta procedente incorporar ni publicar los papeles de trabajo como parte integrante del producto de fiscalización, sea certificación, rendiciones de cuentas, relevamientos, ni informe de auditoría, ni sus anexos; los mismos deben ser resguardados ya sea como papeles de trabajo en legajos permanentes o transitorios según corresponda, debiendo la Auditoria ajustar su actuar a la legalidad y competencia establecida por la norma.

Los interesados en documentación o información correspondiente a otros organismos, deben solicitarlos directamente a sus titulares, que tienen la obligación de proporcionarlos.

La A.G.P.S. no es intermediario, ni encargada de resolver conflictos o necesidades de otros entes u organismos.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

Así, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control, particularmente la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, de Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa para el Sector Publico de la Provincia de Salta. La misma, contiene pautas y procedimientos técnicos para la ejecución de los trabajos de fiscalización por parte del cuerpo de auditores de la A.G.P.S. y, por lo tanto, resulta de aplicación para toda la labor de fiscalización en lo que respecta a pautas generales.

Para aquellos procedimientos específicos, tal como sucede en el caso del Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, previsto en la Resolución A.G.P.S. N° 16/15, resulta de aplicación complementaria y no excluye la aplicación de los principios generales contemplados en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, cuyas normas y principios generales relacionados con el auditor, como: independencia de criterio, capacidad, debido cuidado, diligencia profesional y secreto profesional y normas generales relacionadas con el trabajo de fiscalización como la planificación, evidencias, papeles de trabajo, titularidad de papeles de trabajo, archivo, etcétera resultan aplicables a todo tipo de labor de control.

De acuerdo a esto, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada, se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control en los siguiente puntos: A II d) - Secreto Profesional, A.III.b.4 - Papeles de Trabajo, A.III.b.4.1 - Titularidad de los Papeles de Trabajo, A.III.b.4.2 - Requisitos, A.III.b.4.3 - Contenido, A.III.b.4.4 - Archivos.

Conforme la normativa citada, los papeles de trabajo no forman parte del producto de la labor de fiscalización, sea auditoria, certificación, rendiciones de cuentas, relevamiento, etc. y solo pueden acceder a ellos personas autorizadas, estando expresamente previsto mantener su confidencialidad y salvaguarda (A.III.b.4.1.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

Resolución A.G.P.S. N° 61/01), por lo que no comparto su inclusión en el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal correspondiente la Municipalidad de Cafayate.

Así voto.

Que vueltas las actuaciones al Sr. Auditor General del Área de Control N° III, consideró lo siguiente:

"Alcance del período considerado: Según se desprende de las sesiones del Colegio de Auditores, el alcance del período relevado, con fecha de corte al 30/09/23, fue tratado y aprobado por el Colegio de Auditores en pleno. Las modificaciones propuestas al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control se ratificaron mediante la Resolución N° 23/2023, mencionando en los artículos 5°, 6° y 7°, los cuadros N° 1 y N° 2 que establecen dicha fecha de corte, considerando además que previendo situaciones de cambio se consideraron dos fechas una al 30/06/2023 y la otra al 30/09/2023 que es setenta (70) días antes de la toma de posesión de las nuevas autoridades.

Claridad, precisión e integridad: Es pertinente esclarecer que la información del informe de relevamiento en las páginas fs. 186 y 187 concuerda fielmente con la proporcionada por DEM de Cafayate respecto a Obras Públicas. No se discrimina en la misma (Anexos XIV y XV) la condición en la cual actuó el Municipio (contratista de la Provincia o ejecutando obras con fondos propios). Esta falta de especificidad no afecta la claridad ni la precisión del informe ya que, a juicio de este Auditor General, se trata de detalles que pueden definirse posteriormente. La esencia del relevamiento es identificar las obras en curso. Debo recordar que los importes presentados se clasificaron correctamente en sus respectivos anexos, uno indicando el neto ejecutado y el otro el bruto ejecutado en los puntos 3-A-1.6 y 3-A-2, respectivamente.

En lo que respecta a los Anticipos de Coparticipación no compensados al 30/09/2023, por \$18.874.620,17, están informados



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

acertadamente en el Anexo XX y el apartado 3-A-1.10) - inciso d). como montos a retener al 30/09/23.

Una situación similar se observa con las transferencias del ejercicio 2023 relacionadas con Programas Sociales, información brindada por el Ministerio de Desarrollo Social y agregada en el apartado 3-A-3-2) (fs. 602 y siguientes) e informada como importes transferidos.

Incorporación de Anexos: La inclusión de Anexos se efectúa para detallar información relevante para su comprensión, sin infringir la normativa provincial e interna del Organismo.

Agrego que, de acuerdo a lo mencionado por el Sr. Auditor General Presidente, el procedimiento conocido como Procedimiento de Relevamiento para la Transición Municipal está previsto en la Resolución AGPS N° 16/2015.

Destaco que el Informe elaborado cumple con las características de relevancia, precisión, integridad, claridad y suficiencia, proporcionando detalles sobre cada aspecto mencionado en el artículo 1° de la Resolución AGPS N° 16/2015, ofreciendo al nuevo administrador municipal un resumen claro y detallado sobre los aspectos principales de la administración saliente.

El Informe también es verificable, ya que los datos analíticos relevados e informados por el municipio se reflejan en los Anexos incluidos.

Además, es crucial señalar que, en este procedimiento, regido por la Resolución AGPS N° 16/2015, lo que se releva es la situación en una fecha determinada para emitir y notificar un Informe antes de la toma de posesión de las autoridades municipales. Este Informe de Transición fue preparado y enviado a la Presidencia el 30 de noviembre de 2023, según la boleta de pase N°15184 a las 13:00 horas.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

El Procedimiento de Relevamiento para la Transición Municipal busca proporcionar información sin auditar ni opinar sobre la situación financiera, presupuestaria, económica o patrimonial del municipio, aspectos que pueden ser objeto de auditorías futuras.

Por otro lado, dentro del marco de la Resolución AGPS N° 16/2015, el alcance y naturaleza de los papeles de trabajo difieren del contenido en la Resolución AGPS N° 61/2001, ya que no se realiza trabajo de auditoría y no hay necesidad de respaldar con pruebas de auditoría. Únicamente se recopila información pertinente al objetivo propuesto. La información proporcionada por el municipio y otras entidades constituye antecedentes del trabajo realizado y es parte integral del relevamiento.

La inclusión de Anexos en el Informe responde al criterio adoptado por el Área, ya que son esenciales para cumplir con el objetivo del procedimiento establecido en la Resolución AGPS N° 16/2015: brindar información para una transición ordenada en el Municipio. Los Anexos no son confidenciales, ya que su contenido es de acceso público, conforme a la Ley Provincial N° 8173, que adhiere a la Ley Nacional 27275 de acceso a la información pública, promoviendo la transparencia en la gestión, tal como es el horizonte que brinda el Gobierno Provincial.

Con respecto a la procedencia, tratamiento y exposición de la información obtenida de organismos distintos al Departamento Ejecutivo Municipal, la Resolución AGPS N° 16/2015 no limita ni establece que el origen de la información deba ser proporcionada exclusivamente por el municipio. Por ende, es viable recopilarla de otras fuentes. Esta ha sido la práctica usual (y pacíficamente aceptada) en este órgano de Control, desde la entrada en vigencia de la citada Resolución por decisión del Colegio de Auditores Generales. Cualquier modificación a la Resolución AGPS N° 16/2015, o cambio de criterio sobre su aplicación, debe discutirse y resolverse en el seno del Colegio de Auditores Generales.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

El fundamento de lo hasta aquí señalado es que, si quien tiene la tarea de recolección y presentación de la información ingresase en el camino de su ordenamiento, análisis, evaluación y presentación según su particular criterio, estaría señalando pautas interpretativas de la información y orientativas de la decisión. Esto distorsiona totalmente el objetivo esencial de la Resolución AGPS N° 16/2015. En ese orden de ideas, la actividad de conocimiento, análisis, interpretación y toma de decisiones sobre la información recolectada incluida en el Informe y sus Anexos, solo les corresponde a los destinatarios principales del mismo.

Justificación y Argumentación en Base a las Resoluciones: Resolución 16/2015: La resolución establece el marco para la transición municipal, detallando los requerimientos de claridad, integridad y precisión. Es imperativo que los informes proporcionados cumplan con estos criterios para asegurar que las nuevas autoridades entren con una comprensión clara y detallada de la situación municipal. La incorporación de anexos y la recopilación de información de diversas fuentes son consideradas prácticas aceptadas dentro de este marco legal.

Resolución 61/2001: Según esta resolución, los papeles de trabajo deben incluir una descripción detallada de las tareas y evidencias reunidas durante el proceso de auditoría, aunque en este caso, no se trata de una auditoría formal. Sin embargo, la documentación sistemática y la organización detallada de la información son fundamentales para cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas que dicha resolución exige.

Estas resoluciones garantizan que los procedimientos y hallazgos presentados sean aptos para su propósito y accesibles para todas las partes interesadas, facilitando así una transición administrativa efectiva y ordenada.

Así voto."



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

Que, habiendo tomado conocimiento y consideración el Sr. Auditor General Presidente, dijo:

No compartiendo en absoluto las consideraciones emitidas ratifico mi disidencia.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal - Cafayate - Código de Proyecto III-46-04-23, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Cafayate- Código de Proyecto III-46-04-23, obrante de fs. 551/731 del Expediente N° 242-8673/23, con la disidencia del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Cafayate y la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

